



“Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800, Emulsiones Asfálticas y Gravilla 3/8” y Material Pétreo para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali”

Contrato de Suministro
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EMULSIONES Y ASFALTOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. ÓSCAR ADOLFO SÁNCHEZ ÁLVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán Gonzalez**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo a los artículos 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su Reglamento.
- 1.6.- Que la Dirección de Obras Públicas cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024 en las Partidas: 61501 y 24101.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-15-24, por el Comité de Adquisiciones,



Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Notificando la sesión de fallo con fecha 22 de mayo de 2024, adjudicándose a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el "Suministro de Emulsiones Asfálticas para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. **67,790** (sesenta y siete mil setecientos noventa) **Volumen 1,333** (Un mil trescientos treinta y tres), de fecha **28 de octubre de 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B.** titular de la Notaria Pública número **9** de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico No. **36933*1**, de fecha **15 de diciembre de 2009**.
- 2.2. Por su parte **Oscar Adolfo Sánchez Álvarez**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No.**50,850**, (Cincuenta mil ochocientos cincuenta) **Volumen 1,823** (un mil ochocientos veintitrés) de fecha **22 de abril de 2015** pasada ante la fe del **Notario Público Número 2**, Lic. **Juan Carlos Bejarano Borboa**, Actuando por convenio de asociación en el protocolo del Lic. **Juan N. Chapa y de Urquidi** titular de la notaría número **7**, ambas de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil núm. **36933** de fecha **05 de febrero de 2020**, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Moreras # 1199 interior A, Fraccionamiento Los Pinos C.P. 21230**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el número **EAN091104EK5**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-“El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal AYTOMXL-OM-ADQ-15-24 del cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar cantidad de bienes o suministros, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal núm. AYTOMXL-OM-ADQ-15-24, “Las Partes” acuerdan el suministro materia de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

Para el paquete 2:

Importe de Monto Mínimo de \$ 6,380,722.50 M.N. (Seis millones trescientos ochenta mil setecientos veintidós pesos 50/100 Moneda Nacional) **y un Monto Máximo de \$ 12,761,445.00 M.N.** (Doce millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el monto máximo aquí señalado.**

La Dirección de Obras Públicas de “El Municipio” a través del Jefe de Departamento de Mantenimiento de Vialidades **el C. EDUARDO NAVARRO MORAGA**, será el responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture “El Proveedor” corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo “A” de este



contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Obras Públicas, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Obras Públicas, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder de 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a entera satisfacción en los términos del contrato, según lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta.- Condiciones de Entrega.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los suministros objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Paquete 2.-

Sub Partida 1, SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIÓICA DE ROMPIAMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001-/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H.: Los bienes objeto de la contratación requerida, se recogerán directamente por el personal del Departamento de Mantenimiento de Vialidades, en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas, en el sitio de la elaboración de la emulsión asfáltica ECR-65, la cantidad de litros que requiera según sus necesidades a partir de la recepción del pedido correspondiente con un plazo máximo de entrega de 15 días naturales hasta completar la dotación de cada pedido.



Sub Partida 2, SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECS-60 QUE CUMPLA CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H.: Los bienes objeto de la contratación requerida, se recogerán directamente por el personal del Departamento de Mantenimiento de Vialidades, en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas, en el sitio de la elaboración de la emulsión asfáltica ECR-60, la cantidad de litros que requiera según sus necesidades a partir de la recepción del pedido correspondiente con un plazo máximo de entrega de 15 días naturales hasta completar la dotación de cada pedido.

El Proveedor se compromete a suministrar el material asfáltico que se le solicite de acuerdo a las necesidades de la dependencia y durante la vigencia del contrato hasta agotar las cantidades mínimas o máximas señaladas como se indica en el Anexo "A" de este Contrato.

El suministro de los bienes, deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de elaboración de cada pedido por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor entregados a "El Proveedor".

Séptima.- Responsabilidad.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los suministros, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los suministros entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los suministros recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los suministros recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los suministros no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los suministros entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los suministros acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a



nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Realización.- Los suministros convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (**15%**) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$1,914,216.75 M.N. (Un millón novecientos catorce mil doscientos dieciséis pesos 75/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora acepta expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de



Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto (a - f) de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

“El Municipio” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “El Proveedor” por la falta de cumplimiento de este contrato, “El Municipio” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si “El Proveedor” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo “A” de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio”, por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto



que si es “El Proveedor” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Proveedor”, no inicia la entrega de los suministros acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los suministros y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los suministros convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de suministros en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si “El Proveedor”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De “Las Partes” contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura



GRAN TOTAL:

TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO:

\$6,891,180.30 M.N. (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL).

TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO:

\$ 13,782,360.60 (TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES CONTRATADOS

PAQUETE 2	
Subpartida	Descripción Técnica
1	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001-/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H. NOTA: El Proveedor deberá presentar un certificado de calidad por cada lote o suministro, que garantice el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Norma de Calidad N-CTM-4-05-001-/05 de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y de acuerdo a los apartados B., B.2, E., E.2. Y H.
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECS-60 QUE CUMPLA CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H. NOTA : El Proveedor deberá presentar un certificado de calidad por cada lote o suministro, que garantice el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Norma de Calidad N-CTM-4-05-001-/05 de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y de acuerdo a los apartados B., B.2, E., E.2. Y H.

GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El periodo mínimo de garantía será la siguiente:

6 (seis) meses para cada una de las subpartidas del paquete en que participa, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN TOTAL

MAYO-SEPTIEMBRE PEDIDOS
DEL 25 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024

PAQUETE 2.- El Proveedor se compromete a suministrar el material asfáltico que se le solicite de acuerdo a las necesidades de la dependencia durante la vigencia del contrato hasta agotar las cantidades como se indica en la cláusula cuarta del contrato y en este Anexo "A".



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **EMULSIONES Y ASFALTOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.** PARA EL "SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE 2

PARTIDA: 61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público

DESCRIPCIÓN No.	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$ M.N.	IMPORTE		
	MÍNIMA	MÁXIMA			MÍNIMO \$	MÁXIMO \$	
1.	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H.	344,595	689,190	Litro	15.50	5,341,222.50	10,682,445.00
2.	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECS-60 QUE CUMPLA CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H.	70,000	140,000	Litro	14.85	1,039,500.00	2,079,000.00
SUBTOTAL						\$6,380,722.50	\$12,761,445.00
I.V.A. 8%						\$510,457.80	\$1,020,915.60
TOTAL						\$6,891,180.30	\$13,782,360.60



jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **25 días del mes de mayo de 2024.**

<p style="text-align: center;">Por "El Municipio"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Claudia Lorenza Beltrán González Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>	<p style="text-align: center;">Por "El Proveedor"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Oscar Adolfo Sánchez Álvarez Apoderado legal de Emulsiones y Asfaltos del Noroeste, S. de R.L. de C.V.</p>
<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Fernando García Montaña Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Alberto Ibarra Ojeda Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.</p>